



Municipalidad de Mattaldi
PROVINCIA DE CÓRDOBA

ORDENANZA NRO. 984-10 -2025

VISTO:

El estado actual de terrenos ubicados dentro del ejido urbano y la necesidad de dictar legislación específica en relación a la limpieza de los mismos.

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de garantizar la correcta mantención de los terrenos existentes dentro de la zona urbana, resulta necesario dictar legislación específica, dotando a la Municipalidad de mecanismos ágiles y eficaces, en beneficio de la salud pública.-

Que, asimismo resulta necesario establecer reglas claras que determinen el costo de los trabajos de limpieza realizados por el municipio y las sanciones a aplicar en caso de incumplimiento.-

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MATTALDI,

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Declárese obligatorio dentro del ejido municipal el mantenimiento de terrenos baldíos y veredas, los que deberán estar limpios y libres de malezas, basuras, residuos, chatarra y todo tipo de elementos que impliquen un riesgo para la salud pública, según lo determine el Departamento Ejecutivo a través de los órganos competentes. Asimismo, prohíbese la introducción en ellos de materiales, instalaciones y otros objetos que afectan la estética del lugar o constituyan un foco infeccioso.-



Municipalidad de Mattaldi
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 2º.- A los efectos de esta ordenanza, entiéndase por terreno baldío, a toda porción de tierra cercada o no, inclusive aquella que estando parcialmente construida se encuentre en estado de abandono a deshabitada.-

Artículo 3º.- Son obligaciones especiales de los responsables, además de la genérica establecida en el artículo primero:

- a) La destrucción de las malezas y cortes de yuyos,
- b) El desagüe de los charcos y las aguas estancadas que se formen,
- c) La desratización, desinsectación y el mantenimiento sanitario adecuado,
- d) La realización de tareas de apuntalamiento, reconstrucción, preservación o demolición que sean necesarias para la seguridad de las estructuras edilicias que puedan existir,
- e) La mantención del predio libre de chatarras y/o materiales en estado de abandono que contaminen, degraden el ambiente, afecten la salubridad o la estética del lugar.

Artículo 4º.- Declárense solidariamente responsables del cumplimiento de la presente ordenanza a los propietarios de los terrenos y a los que por cualquier causa detenten, exploten, ejerzan posesión o tenencia de los terrenos, siendo facultad del Departamento Ejecutivo dirigir las actuaciones pertinentes contra uno o varios responsables, conjunta o indistintamente, de acuerdo con las circunstancias de cada caso.-

Artículo 5º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, constatada mediante acta de Infracción, dará lugar a la Intimación de realizar las tareas de conservación e higiene necesarias por parte del propietario, poseedor, y/o tenedor del inmueble, las que deberán cumplirse dentro de los tres (3) días corridos de notificado el responsable, todo bajo apercibimiento de aplicar las sanciones legales previstas e iniciar de oficio la realización de los trabajos de limpieza, desocupación o remoción de los materiales o elementos existentes por parte de la Municipalidad o de terceros contratados por ella, con cargo de costos a los



Municipalidad de Mattaldi
PROVINCIA DE CÓRDOBA

responsables detallados en el artículo 4°. El Departamento Ejecutivo podrá determinar la realización de los trabajos de conservación e higiene de manera inmediata, sin necesidad de esperar plazo de notificación, cuando se constate que se encuentra en riesgo o afectada la salubridad de los vecinos por la presencia de roedores, plagas o cuando las malezas existentes sean considerables.-

Artículo 6°.- En aquellos terrenos que no cuenten con cerco perimetral el personal designado por el Municipio, se encuentra facultado para ingresar libremente con el objeto de realizar las tareas mencionadas, previa intimación al propietario de conformidad al art. 5. En los casos en que el Inmueble cuente con cerco perimetral que impida el libre acceso, se deberá ingresar con orden judicial respectiva.-

Artículo 7°.- El costo de los trabajos realizados por la Municipalidad o por terceros será a exclusiva costa de los responsables, y deberá ser abonado dentro de las 48 horas de realizado el trabajo. Se impondrá además una multa económica determinada en la ordenanza general tarifaria vigente.-

Artículo 8°.- La intimación del art. 5 quedará notificada por la firma del responsable en el acta de infracción o podrá ser notificada de manera electrónica por mail o WhatsApp.-

Artículo 9°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza-

Artículo 10°.- **COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dése al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

DADA en Sala de Sesiones “José Ramón Formento” del Honorable Concejo Deliberante, en sesión ordinaria llevada a cabo el día 18 de marzo de dos mil veinticinco.-



Municipalidad de Mattaldi
PROVINCIA DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

Promulgada por Dto. Nro.**3141-017-2025**....., de fecha ..**19-03-2025**..... .-

TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MATTALDI.-